



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

<u>Asunto.</u>	Corrección cambio palabras
<u>Proceso.</u>	Ordinario laboral
<u>Radicación Nro. :</u>	66001-31-05-001-2015-00181-02
<u>Demandante:</u>	María Licenia Zuluaga Gómez
<u>Demandado:</u>	Seguros de Vida Alfa S.A.

MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Pereiraveintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede la Corporación a corregir el auto proferido el 7 de febrero de 2024, dentro del proceso ordinario laboral iniciado por **María Licenia Zuluaga Gómez** contra **Seguros de Vida Alfa S.A.**

SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por la integración normativa autorizada por el artículo 145 de la obra homóloga laboral, que toda decisión en la que se haya incurrido en un error por omisión o cambio de palabras y que tal traspié este contenido en la parte resolutive o influya en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo.

Examinada la providencia proferida por esta Colegiatura el 07 de febrero de 2024, mediante la cual se confirmó el auto proferido el 11 de septiembre de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira dentro del proceso de la referencia, se advierte que en el numeral 1º de la parte resolutive se indicó como parte pasiva de la contienda Colpensiones cuando en realidad, **la parte demandada obedece a Seguros de Vida Alfa S.A.**; por lo tanto, se incurrió en un error por cambio de palabras, aspecto que deberá corregirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1º del auto dictado por esta Colegiatura el 7 de febrero de 2024, que quedará así:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido el 11 de septiembre de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira, dentro del proceso promovido por María Licenia Zuluaga Gómez contra **Seguros de Vida Alfa S.A.”**

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada Ponente

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada
Ausencia justificada

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3895fe6487f77130b3f054eec70e1bc766959001a43b2da491a1ad2c49d4bf0**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>